



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 14 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI
CORDOVA Yone Pedro FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2025 12:51:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000425-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N° 002343-2025-MPSU-C, con el FUT de fecha 09 de mayo de 2025, presentado por la magistrada Cinthia Pamela Imán de la Cruz, Juez (S) del Segundo Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – Ley 30364 de Sullana, sobre vacaciones por siete (07) días, a partir del 29 de mayo al 04 de junio del 2025; **ii)** Oficio N° 000141-2025-PER-ADM-CSJSU-PJ, de fecha 14 de mayo del 2025, cursado por la Jefe de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el FUT de fecha 09 de mayo de 2025, presentado por la magistrada Cinthia Pamela Imán de la Cruz, Juez (S) del Segundo Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – Ley 30364 de Sullana, mediante el cual, solicita vacaciones por siete (07) días, a partir del 29 de mayo al 04 de junio del 2025.

Segundo. El artículo 25° segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de 1993, señala "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio."

En relación a las vacaciones judiciales para el año 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de la facultad establecida en el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ de fecha 18 de noviembre de 2024, resuelve:

(...)

Artículo Primero.- Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional."

(...)

Artículo Quinto.- Disponer que en el mes de vacaciones programado del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, funcionarán los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia:

(...)

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA:

- Las Salas y Juzgados que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia designen como órganos de emergencia, serán determinados mediante resolución administrativa; procediéndose a su publicidad.

(...)

Artículo Octavo.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del



Firmado digitalmente por AGURTO
ZAPATA Ericka Tatiana FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2025 11:10:31 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

(...)

Artículo Décimo.- Los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, designarán al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia; quedando facultados a conformar otros que se requieran. Así como, a adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.”

Tercero. Respecto a la solicitud presentada por la magistrada Cinthia Pamela Imán de la Cruz, Juez (S) del Segundo Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – Ley 30364 de Sullana, sobre vacaciones por siete (07) días, a partir del 29 de mayo al 04 de junio del 2025, por motivos personales.

El jefe de la Oficina de Personal mediante Oficio N.º 000141-2025-PER-ADM-CSJSU/PJ de fecha 14 de mayo del 2025, remite el récord vacacional de la mencionada magistrada mediante cual, se puede apreciar lo siguiente:

VACACIONES PENDIENTES POR GOZAR	
PERIODOS	Nº DIAS
2023-2024	17
2024-2025	30
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES POR GOZAR	47

Cuarto. Que, conforme al segundo párrafo del artículo 122º del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, “la actividad jurisdiccional no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los Magistrados, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.”

Quinto. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Sexto. En tal sentido, a efectos de no paralizar el correcto funcionamiento del Segundo Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – Ley 30364 de Sullana, **a partir del 29 de mayo al 04 de junio de 2025;** y de esta forma no afectar la correcta impartición de justicia en este Distrito Judicial es necesario encargar los despachos de dichos Organos Jurisdiccionales con el/la magistrado(a) llamado(a) por ley, por los referidos días.

En tal sentido, por los considerandos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Artículo Primero. - CONCEDER a la magistrada **CINTHIA PAMELA IMÁN DE LA CRUZ**, Juez (S) del Segundo Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – Ley 30364 de Sullana, siete (07) días de vacaciones, **a partir del día 29 de mayo al 04 de junio de 2025**, debiendo la Oficina de Personal computar dicho periodo dentro del récord vacacional respectivo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el despacho del Segundo Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – Ley 30364 de Sullana, en adición a sus funciones, al magistrado **ANTHONY ANDREY RAMÍREZ MACALUPU**, Juez (S) del Primer Juzgado de Familia de Sullana **a partir del día 29 de mayo al 04 de junio de 2025**, por motivo de la licencia concedida a la magistrada Cinthia Pamela Imán de la Cruz, por dichos días.

Artículo Tercero. - COMUNÍQUESE la presente Resolución Administrativa a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Informática; y a la magistrada correspondiente, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA
Presidente de la CSJ de Sullana
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/esd

